

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: que el día dos de junio de dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número siete que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 7.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, a EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA.

El señor Rodríguez Herrera deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve.—“ilegible”, Presidente de la República—“ilegible”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al señor Ministro Edgar Romeo Rodríguez Herrera, en Casa Presidencial, San Salvador, el día siete de junio de dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO  
Secretario Jurídico de la Presidencia.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**ACUERDO MINISTERIAL DE REFRENDA N° 024.**

San Salvador, diez de enero del dos mil veinte. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 526, se aprobó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2020.
- II. Que para este Ministerio es necesario contar con los servicios del personal nombrado por medio de Ley de Salario, para lo cual es necesario emitir el Acuerdo Ministerial de Refrenda de Nombramientos de Personal a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, de conformidad con la aprobación del Decreto Legislativo No. 526.
- III. Que las persona a nombrar, pasarán por un período de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que se tome posesión del cargo y si los empleados no rinden servicios satisfactorios, podrán ser removidos sin ningún trámite durante este período, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18, literal g) y Art. 26 de la Ley de Servicio Civil.
- IV. Que los empleados se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en la jornada de trabajo, de lunes a viernes tal como lo establece el Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, modificado mediante Acuerdo No. 1895 BIS de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda donde prorroga el horario transitorio de trabajo desde las siete horas y treinta minutos hasta las quince horas y treinta minutos.
- V. Que los Agentes de Seguridad se comprometen a asistir a sus labores para el desempeño de su cargo, en el lugar y en la jornada de trabajo que le fuere asignada (semanal, quincenal o mensualmente, según como se programen con anticipación los turnos), en cumplimiento al Art. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- VI. Que los Agentes de Seguridad desempeñarán sus labores de tal manera que los servicios de seguridad a la Institución, se presten de forma continua e ininterrumpida diariamente, inclusive los días sábados, domingos o días de asueto, supeditándose a turnos con horarios diferenciados. Para tal efecto todas las horas y días del año son hábiles para prestar sus servicios.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades legales, el Ministro de Obras Públicas y de Transporte,

**ACUERDA:**

**REFRENDAR** los nombramientos del personal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, en las plazas que se encuentran nombrados por el sistema de Ley de Salarios, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, según las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se detallan a continuación:

**4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS**

Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional  
Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente a Estado Mayor  
Tel. (503) 2528-3251

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

REFRENDA 2020

## LEY DE SALARIOS

Part. Código	Subn.	Nombre	Cargo Nominal	Sueldo No. NIT	Categoría INPEP / NUP
--------------	-------	--------	---------------	----------------	-----------------------

## &lt;&lt;LEY DE SALARIOS&gt;&gt;

Unidad Presupuestaria: 01 01 Dirección y Administración Institucional

Línea Presupuestaria: 2020430040101211 Dirección y Administración

1	1	Ministro		2,773.72	1	2,773.72
190601		RODRIGUEZ HERRERA, EDGAR ROMEO				
1	1	Gastos de Representación		571.43	0	571.43
190601		RODRIGUEZ HERRERA, EDGAR ROMEO				
2	1	Viceministro				
		Vacante				
2	1	Gastos de Representación				
		Vacante				
3	1	Gerente General de la Gestión Corporativa en el Ramo de obras Públ:---				
190604						
4	1	Director				
190610						
5	1	Director General del Viceministerio de Obras Públicas				
		Vacante				
6	1	Gerente				
190619						
7	1	Gerente				
190722						
8	1	Gerente				
190721						
9	1	Director				
190720						
10	1	Gerente				
190612						



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**ACUERDO MINISTERIAL DE REFRENDA No. 024**

Las personas señaladas en el presente Acuerdo Ministerial devengarán en la Categoría asignada, los salarios que señalan las partidas y subnúmeros indicados en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que se mencionan en la Ley de Salarios vigente, salario que cuenta con los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo, y que les será cancelado por medio de la Pagaduría de la Gerencia Financiera Institucional de este Ministerio, con cargo a las cifras Presupuestarias mencionadas en la ley.

De conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 115 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero del Estado, aquellos empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos, valores públicos o del manejo de bienes públicos, deberán rendir fianza ante el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

Comuníquese

**Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
**Ministro de Obras Públicas y de Transporte**

/m.m.

Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional  
Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente a Estado Mayor  
Tel. (503) 2528-3251

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día veintidós de junio de dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintitrés, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 223

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
Presidente de la República.

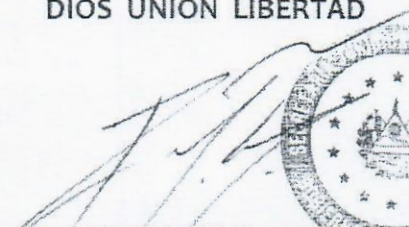

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159, inciso primero y 162 de la Constitución de la República; 8 y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, con carácter Ad-Honorem, Viceministro de Obras Públicas, al Ingeniero **EMILIO MARTÍN VENTURA DÍAZ.**

El Ingeniero Ventura Díaz deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.--“**Ilegible**” Presidente de la República--“**Ilegible**”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.